

CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

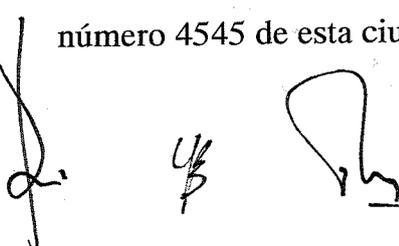
Obra M/42: Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo 354 Km 800 – Ruta 24 – Represa Salto Grande

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de octubre de 2016, entre:

POR UNA PARTE: El Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad número 847.867-3 y el Ec. Germán Benítez Forte, titular de la cédula de identidad número 4.002.750-1, ambos mayores de edad, en su calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente en representación de **“CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.”**, con domicilio en Rincón número 528 piso 5° de esta ciudad, (en adelante “Contratante”).

POR OTRA PARTE: El señor Armando Boris Boichevich Soria, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 913.557-7, en su calidad de socio administrador y en nombre y representación de **“ARNEL S.R.L.”** persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21/113.232/0019 y con domicilio en Avenida Millán número 5478 Bis de esta ciudad (en adelante “la parte Cedente”).

Y POR OTRA PARTE: El señor Miguel Lacroze, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0, en su calidad de apoderado y en nombre y representación de **“RAMON C. ALVAREZ S.A.”**, persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21/042.028/0014 y con domicilio en Isidoro Larraya número 4545 de esta ciudad (en adelante “la Cesionaria”).



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials or marks below it.

Primero. Antecedentes. **I)** La “Corporación Vial del Uruguay S.A.” convocó a licitación N° M/42 para la ejecución de obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo 354 Km 800 – Ruta 24 – Represa Salto Grande”, fijándose la apertura de la misma para el día 23 de mayo de 2012. **II)** Se solicitó a los oferentes mejora de ofertas la que fue convocada para el día 8 de agosto de 2012. **III)** Por resolución del Directorio de CVU S.A. de fecha 10 de agosto de 2012, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa “Arnel S.R.L.”. **IV)** El día 20 de setiembre de 2012, “Corporación Vial del Uruguay S.A.” y “Arnel S.R.L.” suscribieron contrato de obra, mediante el cual “Arnel S.R.L.” se obligó a ejecutar el “Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 3, tramo 354 Km 800 – Ruta 24 – Represa Salto Grande” de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes y todos los documentos adjuntos a la Licitación M/42. **V)** Con fecha 15 de marzo de 2016, “Corporación Vial del Uruguay S.A.” y “Arnel S.R.L.” suscribieron Adenda de Contrato, modificando el cuadro de metrajes mediante el cual podrán certificarse los premios con sus correspondientes actualizaciones paramétricas. **VI)** ARNEL S.A. cedió del crédito del referido contrato: a) a COTAMIL S.A. el 11 de diciembre de 2012 por la suma de U\$S 864.987.- (correspondientes a \$ 16:867.246.-), suma que se debe abonar en 48 cuotas mensuales (a partir de enero de 2013) mediante la cesión del 4% del total de la facturación mensual emergente de la obra citada, y b) al BROU el 27 de febrero de 2015 por la suma de hasta \$ 54:000.000 que le pudieran corresponder a ARNEL S.A. según facturación mensual y emergente en calidad de adjudicataria de la Licitación Pública M/42.

Segundo. Objeto. En el día de hoy, ARNEL S.R.L. cede y transfiere libre de deudas, limitaciones, obligaciones y gravámenes a favor de "RAMON C. ALVAREZ S.A." quién en dichos términos, adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de obra pública citado en la cláusula primera numeral IV y V.

Tercero. Tradición, saneamiento. "ARNEL S.R.L." coloca a "RAMON C. ALVAREZ S.A." en su propio lugar grado y prelación respecto de los derechos cedidos de los que responde de su existencia y legitimidad, facultando a la parte cesionaria a hacer uso de los mismos a su vista y paciencia, haciéndole entrega, en señal de tradición, de los documentos probatorios de los derechos cedidos. La parte cedente se obliga al saneamiento conforme a derecho. En la presente cesión se hallan incluidas las eventuales obras complementarias, prórrogas y/o ampliaciones de la obra citada y hoy cedida.

Cuarto. Precio. El precio de esta cesión de contrato de obra pública asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos mil (U\$S 1.200.000) que la parte cesionaria retiene y asume, como obligación, para abatir parte de la deuda que "Arnel S.R.L.", mantiene con el Banco de la República Oriental del Uruguay; otorgando en consecuencia la parte cedente **formal y total carta de pago** a la parte cesionaria.

Quinto I) Obligaciones de la parte cesionaria: La parte cesionaria asume a su costo, tomar a su cargo, los salarios, beneficios, dietas, aportes previsionales, seguros de todo tipo y naturaleza, y todo otra obligación que corresponda de todos los obreros y operarios que mantengan un contrato bajo la modalidad "a término", con un máximo de 25 personas. **II) Obligaciones de la parte cedente:**

4/3

7/3

“ARNEL S.R.L.” se obliga a su costo y cargo a: a) Obtener de los organismos municipales, impositivos y de previsión social la documentación y certificados necesarios que se le exijan y tengan como fundamento el presente contrato, b) Tomar a su cargo hasta el día en que asuma la obra la parte cesionaria, toda suma que por cualquier concepto y naturaleza (sueldos, proveedores, impuestos, aportes, etc.) emergentes de la ejecución de la obra pública citada; c) concretar el abatimiento de la deuda que la misma posee, según se estableció en la cláusula de precio y a cancelar el contrato de cesión de crédito que existe a favor del BROU, y d) en general ejecutar todos los actos tendientes a facilitar a la cesionaria a cumplir con el objeto de este contrato.

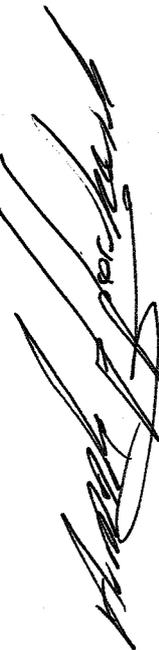
Sexto. La cedente y la cesionaria se obligan a notificar al Contratante la cancelación de las cesiones de créditos vigentes a favor del BROU y de COTAMIL S.A. en el plazo de cinco días hábiles a partir de la vigencia del presente contrato.

Séptimo. Posesión de la obra. I) Dentro del plazo máximo de 10 días a partir de la vigencia de este contrato, “Ramón C. Álvarez S.A.” tomará a su cargo la dirección y ejecución de la obra pública mencionada y hoy cedida, por lo que serán de su cuenta y cargo todos y cada uno de los conceptos mencionados en la cláusula anterior. De ser abonada por “Ramón C. Álvarez S.A.” alguna suma de dinero, por el concepto que fuere, cuyo origen fuera anterior a la toma de posesión de la obra, podrá pedir su reembolso, el cual deberá reintegrarse en el plazo de 4 días de notificado. II) “Arnel S.R.L.” entregará a “Ramón C. Álvarez S.A.” la obra hoy cedida, libre de obreros permanentes, personal técnico, maquinaria, materiales, objetos y enseres; así como también la documentación técnica necesaria y suficiente para la continuación de la obra.

Octavo: Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas por cedente y cesionario, operará de pleno derecho sin interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en "hacer" o "no hacer" algo contrario a lo estipulado.

Noveno. Multa. Para el caso de incumplimiento de cedente y/o cesionario, retardo en el cumplimiento o cumplimiento inexacto de cualquiera de las obligaciones emergentes de esta cesión, se estipula: como multa una suma de dólares estadounidenses cien mil (U\$S 100.000), sin perjuicio de poder exigir además los daños y perjuicios ocasionados.

Décimo. Declaraciones. 1) Las partes declaran que: a) fijan domicilios especiales cada una de las partes a todos los efectos, según los indicados como suyos al principio del presente así como la validez de las comunicaciones e intimaciones por telegrama colacionado se realicen en los mismos, b) todos los gastos, honorarios, impuestos, etc. devengados por esta cesión de contrato, es de cargo de la parte cesionaria, c) se sujetan a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Montevideo; d) se comprometen a mantener en reserva y estricta confidencialidad, la existencia y el contenido del presente contrato, no pudiendo darlo a conocer a terceros por ninguna causa con excepción de los profesionales que los asesoren, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte. La parte que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula, será plenamente responsable por la totalidad de los daños y perjuicios que de ello se deriven para la otra. 2) "Ramón C. Álvarez S.A." asume a su cuenta y cargo, el riesgo de que por resolución de los organismos comitentes de las obras de que se trata, estas fueron suspendidas, demoradas o recortadas o de cualquier forma no se desarrollaran en la forma



4/3



prevista inicialmente. En el mismo supuesto se estará respecto de la demora, suspensión, modificación y circunstancia similares, respecto de los montos, forma, plazos y moneda en que los organismos comitentes debieran abonar lo adeudado, a la empresa ejecutora de las obras. Estas circunstancias no podrán ser alegadas de forma alguna, ni judicial o extrajudicialmente, para modificar de ninguna forma, las obligaciones asumidas. 3) “Ramón C. Álvarez S.A.” declara conocer y aceptar: a) el estado físico de la obra, b) el pliego general y particular de la obra cedida, sujetándose a las obligaciones emergentes de los mismos. 4) “Arnel S.R.L.” declara que están cedidos los derechos al cobro del contrato hoy cedido al BROU y a COTAMIL S.A. tal como surge de las cesiones mencionadas en la cláusula Antecedentes. Declara asimismo que no existe ninguna deuda, limitación o afectación que impida el normal desarrollo de la obra, ni que afecte su ejecución en términos normales. 5) “Ramón C. Álvarez S.A.” declara que en forma anterior al presente otorgamiento, ha comunicado a ambos acreedores cesionarios de los créditos del contrato que se cede en este acto y obtenido sus conformidades, asumiendo en cada caso las obligaciones correspondientes a su cargo.

Décimo primero. Los pagos derivados del contrato de obra serán transferidos por CVU S.A. a “Ramón C. Álvarez S.A.” en la cuenta corriente en pesos del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 152 0048887.

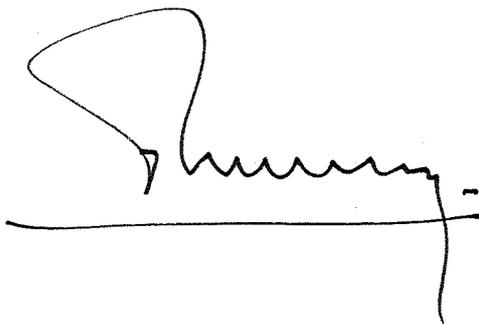
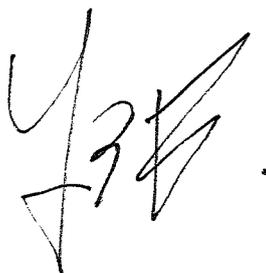
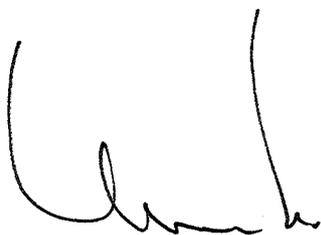
Décimo segundo. Garantía. Ramón C. Álvarez S.A. constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6042030/0 por un monto de U\$S 1.400.000.- (dólares estadounidenses un millón cuatrocientos mil con 00/100).

Décimo tercero. Vigencia del Contrato. Este contrato se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Décimo cuarto. Presente en este acto, "Corporación Vial del Uruguay S.A." consiente y se notifica del presente otorgamiento.

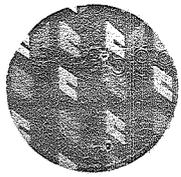
Décimo quinto. Las partes solicitan al Escribano Gustavo Buroni García su intervención notarial a efectos de certificar las firmas que lucen al pie de este documento.

Décimo sexto. En señal de conformidad, se leen otorgan y firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



SERIE 04 ALFABETICO
SERIE 04 059 957

~~GUSTAVO BURONI
ESCRIBANO~~

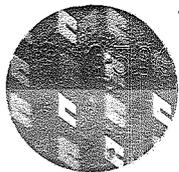
**Fi N° 059957**

ESC. GUSTAVO BURONI GARCIA - 07993/1

GUSTAVO BURONI GARCÍA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO

QUE: I) Las firmas que lucen en la Cesión de Contrato de Obra Pública que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las persona hábiles y de mi conocimiento, señores: **a)** Contador Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad número 847.867-3 y el Economista Germán Benítez Forte, titular de la cédula de identidad número 4.002.750-1, ambos mayores de edad, en su calidades de Presidente y Vicepresidente respectivamente y en nombre y representación de **“CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.”**, con domicilio en Rincón número 528 piso 5° de esta ciudad; **b)** Armando Boris Boichevich Soria, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 913.557-7, en su calidad de socio administrador y en nombre y representación de **“ARNEL S.R.L.”** persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21/113.232/0019 y con domicilio en Avenida Millán número 5478 Bis de esta ciudad; y **c)** Miguel Lacroze, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0, en su calidad de apoderado y en nombre y representación de **“RAMON C. ALVAREZ S.A.”**, persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21/042.028/0014 y con domicilio en Isidoro Larraya número 4545 de esta ciudad; a quienes previa lectura que de la misma les efectué, la otorgaron y suscribieron de conformidad. **II)** **“CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.”**, es persona jurídica vigente al día de hoy y por un plazo de 100 años desde la fecha de su constitución, inscrita en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21/458.435/0018 y en el Banco de Previsión Social con el número 3.745.580. Dicha sociedad: **a)** Fue constituida según Estatutos de fecha 29 de octubre de 2001, aprobados por la

Auditoria Interna de la Nación el 14 de noviembre de 2001, inscriptos en el actual Registro de Personas Jurídicas sección Registro Nacional de Comercio el 23 de noviembre de 2001, debidamente publicados conforme a la ley. Posteriormente por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 8 de agosto de 2003, debidamente aprobada por la autoridad competente, e inscripta en el mismo Registro el 25 de setiembre de 2003 con el número 6782 y publicada en forma legal, se modificaron los artículos 8, 21 y 26 de los estatutos. **b)** De acuerdo al artículo 27 del Estatuto Social resulta que la representación de la sociedad estará a cargo de dos de los directores. Esto es sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo, el 12 de abril de 2016, fueron designados como únicos directores: Presidente: JORGE EMILIO PERAZZO PUPPO, titular de la cédula de identidad número 847.867-3, Vicepresidente: GERMÁN DARIO BENITEZ FORTE, titular de la cédula de identidad número 4.002.750-1; Director: JORGE CARLOS COLACCE MOLINARI titular de la cédula de identidad número 1.167.582-0, quienes aceptaron los cargos en igual fecha y están vigentes al día de hoy. Corporación Vial del Uruguay S.A cumplió con lo establecido en la Ley 17.904 según escritura de Declaratoria autorizada por la Escribana Belén Menezes, el 20 de abril de 2016 cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro de Personas Jurídicas – Sección Registro Nacional de Comercio con el número 6060 el 26 de abril de 2016 y no corresponde el control de la Ley 18.930 en virtud que su capital se encuentra conformado por acciones nominativas desde su constitución. **III) “ARNEL S.R.L.”**: Fue constituida según documento privado de fecha 20 de mayo de 1981, debidamente certificado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con

**Fi N° 059958**

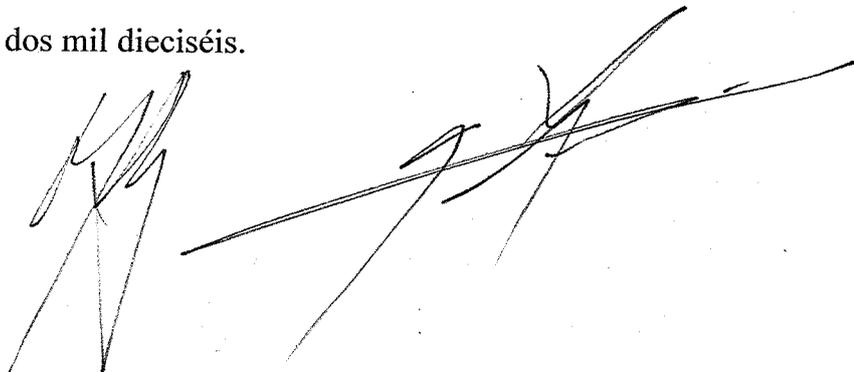
ESC. GUSTAVO BURONI GARCIA - 07993/1

el número 414 al folio 1.511 del libro 2 el día 25 de mayo de 1981, y publicado en legal forma; así como sus posteriores modificaciones la cuales fueron debidamente inscriptas y publicadas. La administración y representación y uso de la firma social esta exclusivamente a cargo del socio Armando Boris Boichevich Soria. **IV) RAMON C. ALVAREZ S.A.:** **a)** Es persona jurídica vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21/042.028/0014 y con domicilio en Isidoro Larraya número 4545 de esta ciudad. **b)** Fue constituida en Montevideo por Acta de fecha 1 de julio de 1971, y tiene su Estatuto debidamente aprobado por resolución de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 24 de julio de 1972, debidamente inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 119, folio 459, libro 2 el 20 de setiembre de 1972 y publicados en el Diario Oficial, el 9 de octubre de 1972 y Diario Español, el 11 de octubre de 1972. **Transformó sus acciones a nominativas** según acta de fecha 19 de octubre de 2012, protocolizada en igual fecha por el Escribano Oscar Brum, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio el 22 de octubre de 2012 con el número 25.414, comunicada a la Auditoría Interna de la Nación el 16 de abril de 2013 y publicada en el “Diario Oficial” y “Judicial al Día”. **c)** Con fecha 29 de julio de 1996, se reformó el Estatuto, modificándose el artículo 4 y se agrega al final un último artículo 29, debidamente aprobado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 2.563, al folio 2.659, libro 2 el 11 de diciembre de 1997 y publicados en el Heraldo Capitalino, el 26 de enero de 1998 y Diario Oficial, el 29 de enero de 1998. **d)** Con fecha 17 de abril de 2001, se reformó el Estatuto, ampliándose el objeto social, debidamente aprobado, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número

7.027 el 9 de julio de 2001 y publicado en el Herald Capitalino, el 11 de julio de 2001 y en el Diario Oficial, el 9 de julio de 2001. **e)** Con fecha 12 de noviembre de 2001 se reformó el Estatuto, aumentando el capital, debidamente aprobado, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 12.922 el 17 de diciembre de 2001 y publicado en el Edicto Uruguayo, el 31 de diciembre de 2001 y en el Diario Oficial, el 4 de enero de 2002. **f)** Según el artículo 9 de dicho Estatuto el Presidente, o Vicepresidente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad. **g)** Según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de octubre de 2007 celebrada en la ciudad de Montevideo, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Sergio Eduardo Álvarez Carugati y Secretaria: Rosa María Carugati Nicora; únicos miembros del Directorio designados a la fecha y en posesión de sus cargos al día de hoy. **h)** Otorgó la declaratoria prescripta por la ley 17.904, según escritura autorizada en Montevideo por la Escribana Nélida Aviaga el día 10 de diciembre de 2008, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 21.330 el 11 de diciembre de 2008. **i)** el firmante tiene facultades suficientes para el otorgamiento que antecede, según Carta Poder suscrita el 26 de agosto de 2010, cuya firma certificó la Escribana Nélida Aviaga; y vigente al día de hoy.

EN FE DE ELLO, a solicitud de **parte interesada**, y para ser presentado ante **quien corresponda** expido el presente, que sello signo y firmo en Montevideo, el día trece de octubre de dos mil dieciséis.

GUSTAVO BURONI
ESCRIBANO



GUSTAVO BURONI
ESCRIBANO

GUSTAVO BURONI
ESCRIBANO

\$ 281,00
067896

ARANCEL OFICIAL	
Artículo.	6
Honorarios S.	200
Mont. Not. S.	281
Fondo Gremial S.	-

GUSTAVO BURONI
ESCRIBANO